

INVESTIGACIONES POR SALVAGUARDIA OMC Y NO OMC
(DECRETO 809 DEL 21 DE ABRIL DE 1994* Y 152 DE 22 DE ENERO DE 1998)

IV. INVESTIGACIONES EN CURSO

No.	PRODUCTO	ORIGINARIO DE	SOLICITADO POR	SUBPARTIDA	MARCO JURIDICO	APERTURA DE INVESTIGACIÓN	MEDIDAS	
							PROVISIONAL	DEFINITIVA

I. INVESTIGACIONES ADELANTADAS CON APLICACIÓN DE MEDIDAS

No.	PRODUCTO	ORIGINARIO DE	SOLICITADO POR	SUBPARTIDA	MARCO JURIDICO	APERTURA DE INVESTIGACIÓN		ESTABLECIMIENTO SALVAGUARDIA		PRORROGA DE LA SALVAGUARDIA		FIN PERIODO
						FECHA	DECISIÓN	FECHA	DECISIÓN	FECHA	DECISIÓN	APLICACIÓN
1	TEXTILES, CONFECCIONES Y CALZADO.	República Popular China	Ministerio de Desarrollo Económico.	344 Subpartidas	Decreto 809 de 1994	Resolución 1834 de 24-10-94	Apertura investigación de carácter administrativo.	Decreto 2658 1-12-94	Salvaguardia provisional en forma de gravámen arancelario adicional de 40 puntos porcentuales a 244 subpartidas y de 100 puntos porcentuales a 8 subpartidas originarias de República Popular China.			
								Decreto 233 1-02-95	Salvaguardia definitiva en forma de gravámen arancelario adicional de 40 puntos porcentuales a 196 subpartidas y de 100 puntos porcentuales a 8 subpartidas originarias de República Popular China.			2 de diciembre de 1995
2	CALZADO	China, Taiwán, Vietnam y Corea del Norte	CORNICAL en representación de Stanton & Cia. S.A., Panam Colombia S.A, Cia. de Productos Grulla S.A., Cia. Manufacturera Manisol S.A., Croydon S.A..	6401.10.00.00 6401.91.00.00 6401.92.00.00 6401.99.00.00 6402.11.00.00 6402.19.00.00 6402.20.00.00 6402.30.00.00 6402.91.00.00 6402.99.00.00 6403.11.00.00 6403.19.00.00 6403.20.00.00 6403.30.00.00 6403.40.00.00 6403.51.00.00 6403.59.00.00 6403.91.00.00 6403.99.00.00 6404.11.00.00 6404.19.00.00 6404.20.00.00 6405.10.10.00 6405.10.90.00 6405.20.00.00 6405.90.10.00 6405.90.90.00	Decreto 809 de 1994	Resolución 1386 INCOMEX de 14-12-95	Apertura investigación de carácter administrativo.	Decreto 705 17-4-96	Gravamen Arancelario Adicional que oscilan entre 71 y 134 puntos porcentuales El Decreto establece determinación del origen , no aplica a importaciones que se realicen por Plan Vallejo y rige por un año contado a partir de la fecha de su publicación.			17 de Abril 1997

3	TEXTILES DE ALGODON, TEJIDOS Y VESTUARIO, CLASIFICADOS EN 17 GRUPOS	Panamá, China, Taiwán, Corea del Norte, Corea del Sur, Indonesia, Hong Kong, Malasia, Filipinas, Singapur, India, Pakistán, Turquía, Tailandia, Egipto, Blangadesh, Sri Lanka	COLTEJER, FABRICATO, TEJICONDOR, Comercializadora Internacional, COLTEJER-C.I.	55.14.11.00.00 55.14.12.00.00 55.14.13.00.00 55.14.19.00.00 55.14.21.00.00 55.14.22.00.00 55.14.23.00.00 55.14.29.00.00 55.14.31.00.00 55.14.32.00.00 55.14.33.00.00 55.14.39.00.00 55.14.41.00.00 55.14.42.00.00 55.14.43.00.00 55.14.49.00.00 54.07.41.00.00 54.07.42.00.00 54.07.43.00.00	Ley 170 de 1994 Decreto 809 de 1994 Decreto 2657 de 1994	Resolución del INCOMEX 1119 del 9-10-96	Apertura investigación de carácter administrativo contra importaciones comprendidas dentro de los diferentes grupos y de origen diferente, de conformidad con los resultados arrojados por la investigación.	Decreto 1153 de junio 28/96	Salvaguardia Provisional en forma de gravamen arancelario de 80% a 168 subpartidas y de 85% a 11 subpartidas originarias de Taiwán; de 80% a 50 subpartidas y de 85% a 8 subpartidas originarias de Corea del Norte; de 80% a 43 subpartidas. El universo de aplicación del gravamen arancelario se ha disminuido gradualmente para los países investigados.	1) Decreto 1781 de 2-10-96. 2) Decreto 2041 de 7-11-96. 3) Decreto 2288 de 18-12-96 y	1) Prorrogar vigencia de salvaguardia hasta el 13-11-96. 2) Modifica Decreto 1153 y proroga vigencia de salvaguardia para algunas subpartidas originarias de Taiwán, Corea del Norte y Panamá, hasta el 25-03-97. 3) Fija salvaguardia provisional a 60	
				54.07.44.00.00 54.04.51.00.00 54.04.52.00.00 54.07.53.00.00 54.07.54.00.00 54.07.61.00.00 54.07.69.00.00 54.07.71.90.00 54.07.72.00.00 54.07.73.00.00 54.07.74.00.00 54.07.81.00.00 54.07.82.00.00 54.07.83.00.00 54.07.84.00.00 54.07.91.00.00 54.07.92.00.00 54.07.93.00.00 54.07.94.00.00 52.10.11.00.00 52.10.12.00.00 52.10.19.00.00 52.10.21.00.00 52.10.22.00.00 52.10.29.00.00 52.10.31.00.00 52.10.32.00.00 52.10.39.00.00 52.10.41.00.00 52.10.42.00.00 52.10.49.00.00 52.10.52.00.00 52.10.59.00.00 52.11.11.00.00 52.11.12.00.00 52.11.19.00.00 52.11.21.00.00 52.11.22.00.00 52.11.29.00.00 52.11.31.00.00 52.11.32.00.00 52.11.39.00.00 52.11.41.00.00 52.11.42.00.00 52.11.49.00.00 52.11.51.00.00 52.11.52.00.00 52.11.59.00.00				Decreto 579 del 7 de marzo de 1997	El Gobierno Nacional estableció una salvaguardia definitiva en la forma de un gravamen arancelario adicional del 9% a las importaciones de textiles originarios de Taiwán y de 15% a las originarias de la República Popular China por las siguientes subpartidas arancelarias: 5514110000, 5514120000, 5514130000, 5514190000, 5514210000, 5514220000, 5514230000, 5514290000, 5514310000, 5514320000, 5514330000, 5514390000, 5514410000, 5514420000, 5514430000 y 5514490000. Adicionalmente, estableció una salvaguardia definitiva en la forma de un gravamen arancelario adicional del 87% a las importaciones de textiles originarios de la República Popular China por las siguientes subpartidas arancelarias: 5407410000, 5407410000, 5407420000, 5407430000, 5407440000, 5404510000, 5404520000, 5407530000, 5407540000, 5407610000, 5407690000, 5407719000, 5407720000, 5407730000, 5407740000, 5407810000, 5407820000, 5407830000, 5407840000, 5407910000, 5407920000, 5407930000 y 5407940000. También, estableció una salvaguardia definitiva en la forma de un gravamen arancelario adicional del 254% a las importaciones de textiles originarios de Corea del Norte por las siguientes subpartidas arancelarias: 5210110000 5210120000 5210190000 5210210000 5210220000 5210290000 5210310000 5210320000 5210390000 5210410000 5210420000 5210490000 5210510000 5210520000 5210590000 5211110000 5211120000 5211190000 5211220000 5211290000 5211310000 5211320000 5211390000 5211410000 5211420000 5211490000 5211510000 5211210000 5211520000 5211590000		Hasta el 7 de marzo de 1998, para algunas subpartidas originarias de Taiwán, República Popular China y Corea del Norte.	

4	HILADOS DE FILAMENTO LISO Y TEXTURIZADO	Países OMC	NO	Enka de Colombia S.A. y Polímeros Colombianos S.A.	54.02.33.00.00 54.02.43.00.00	Decreto 809 de 1994	Resolución 3399 del 28 de mayo de 1998 del INCOMEX . Resolución 4035 de 25-06-98 concede prórroga para aporte de pruebas	Se abre de oficio una investigación administrativa con el objeto de determinar la procedencia de una medida de salvaguardia.	Resolución 006 31-Jul-98	Restricción cuantitativa por 12 meses contados a partir de la publicación de la presente resolución a la subpartida arancelaria 5402.33.00.00, para las importaciones originarias de China (800.12 toneladas) y Taiwán (1.532,68 toneladas) de hilados texturizados de poliéster. También se estableció una restricción cuantitativa a las importaciones de hilados sencillos de poliéster clasificados por la subpartida 5402.43.00.00, originarias de Taiwán, mediante un contingente de 232.5 toneladas por 12 meses contados a partir de la	Decreto 1448 del 5 de agosto de 1999	Gobierno Nacional determinó prorrogar la medida de salvaguardia por el término de un año	Agosto 6 de 2000
5	HILADOS DE FILAMENTO LISO Y TEXTURIZADO	Corea del Sur, Estados Unidos, Tailandia, Malasia y Japón		Enka de Colombia S.A. y Polímeros Colombianos S.A.	54.02.33.00.00 54.02.43.00.00	Decreto 152 de 1998	Recepción de Conformidad: Oficio 17105 del 6 de mayo de 1998	Se abre de oficio una investigación administrativa con el objeto de determinar la procedencia de una medida de salvaguardia	Resolución 009 26-Oct-1998, del C.S.C.E	Se determinó aplicar una medida de Salvaguardia de Transición a las importaciones de hilados sencillos de poliéster, clasificados por la subpartida 54.02.43.00.00 originarios de las Repúblicas de Corea del Sur y de Tailandia. Así mismo estableció para las importaciones de hilados sencillos de poliéster, clasificados por la subpartida arancelaria nandina 54.02.43.00.00, originarios y/o procedentes de Corea del Sur, un contingente de importación de 1.014,68 toneladas y para los originarios y/o procedentes de Tailandia, un contingente de 540,26 toneladas. Medida cuestionada por el Organismo de Supervisión de Textiles de la OMC.			Octubre 26 de 1999
6	DENIM	República de India y de Brasil			52.09.42.00.00	Decreto 809 de 1994			Resolución 005 17-07-98 del C.S.C.E.	Salvaguardia de Transición, consistente en contingentes. Salvaguardia revocada mediante Resolución 007 del 5-08-98 del C.S.C.E.			Julio 17 de 2001
7	ARROZ	Vietnam	FEDEARROZ		10.06.20.00.00, 10.06.30.00.00, y 10.06.40.00.00	Decreto 809 de 1994			Decreto 1418 del 6 de julio de 1994	Salvaguardia Arancelaria Advalorem resultante de la diferencia entre el precio oficial de referencia del producto comprendido en la subpartida 10.06.30.00.00 y el precio CIF del originario de Vietnam, basado en publicaciones reconocidas.			Octubre 31 de 1994
8	Alambrón de Acero	Todos los países de origen.	Acerías Paz del Río		7213.91.10.10 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11	Decreto 152 de 1998	Resolución 0160 de 17-07-2013	Apertura investigación de carácter administrativo, a las importaciones de Alambrón de Acero de las subpartidas arancelarias 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10	Decreto 2213 08-10-2013 Decreto 046 14-01-2014 Decreto 332 19-02-2014	Salvaguardia provisional por 200 días calendario a las importaciones de alambrón de acero, clasificadas en las subpartidas 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10, consistente en un gravamen arancelario del 21.29%. Excluyó las subpartidas arancelarias 7213.20.00.00, 7213.99.00.10 y 7213.99.00.90 de la medida de Salvaguardia Provisional, establecida en el Decreto 2213 de octubre 8 de 2013. Desdobló las subpartidas arancelarias 7213.91.10.00, 7213.91.90.00 y 7227.90.00.10, con el objeto de diferenciar los alambres por su contenido de carbono. Estableció que la medida de salvaguardia provisional impuesta mediante Decreto 2213 de 2013, seguiría vigente para las subpartidas desdobladas 7213.91.10.10, 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.			Abril 27 de 2014

								Decreto 846 30-04-2014	Adopción de una medida de salvaguardia definitiva en la forma de una restricción cuantitativa correspondiente a un contingente general por 174,452 Toneladas, por el término de un (1) año, a las importaciones de alambón de acero, clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11(contenido de carbono inferior a 0,45% en peso). Para las importaciones que superen el contingente establecido en el considerando anterior se aplicará un gravamen arancelario del 21.29%.			Abril 30 de 2015
--	--	--	--	--	--	--	--	---------------------------	---	--	--	---------------------

II. INVESTIGACIONES ADELANTADAS SIN APLICACIÓN DE MEDIDAS

No.	PRODUCTO	ORIGINARIO DE	SOLICITADO POR	SUBPARTIDA	MARCO JURIDICO	APERTURA DE INVESTIGACIÓN		CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	
						FECHA	DECISIÓN	FECHA	DECISIÓN
1	TAXIS	Países Miembros de la OMC (Corea del Sur).	SOFASA S.A.	87.03.22.00 87.03.23.00 87.03.31.00 87.03.32.00	Decreto 152 de 1998	Resolución 2350 del 28-06-99	Apertura investigación de carácter administrativo, enviar copia al Ministerio de Comercio Exterior y al Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior	Oficio 042635 del 3 de diciembre de 1999	No hubo lugar a medida. El Consejo Superior de Comercio Exterior, no autorizó la medida.
2	PLANCHAS ELECTRICAS (SECAS Y A VAPOR)	Países Miembros de la OMC	GROUPE SEB	85.16.40.00.00	Decreto 152 de 1998	Resolución 0013 del 20 de Enero de 2004	Apertura investigación de carácter administrativo.		El Comité de Asuntos, Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en sesiones 126 y 129, recomendó no aplicar la medida solicitada. El Consejo Superior de Comercio Exterior negó la aplicación de la medida.
3	LICUADORAS ELECTRICAS	Países Miembros de la OMC	GROUPE SEB	85.09.40.10.00	Decreto 152 de 1998	Resolución 0015 del 20 de Enero de 2004	Apertura investigación de carácter administrativo.		El Comité de Asuntos, Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en sesiones 126 y 129, recomendó no aplicar la medida solicitada. El Consejo Superior de Comercio Exterior negó la aplicación de la medida.
4	Ángulos de Acero (Perfiles en L)	Todos los países origen.	SIDOC S.A. y DIACO S.A.	7216.21.00.00	Decreto 152 de 1998	Resolución 0173 del 1° de agosto de 2013	Apertura investigación de carácter administrativo.		El Comité de Asuntos, Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en sesión 271 de 2014, recomendó no aplicar la medida solicitada. El Consejo Superior de Comercio Exterior en sesión 95 de 2014 negó la aplicación de la medida.
5	Perfiles de hierro o acero sin alear (Cuadrados) y Barras de hierro o acero sin alear (Platinas)	Todos los países origen.	SIDOC S.A. y DIACO S.A.	7214.91.10.00 y 7216.50.00.00	Decreto 152 de 1998	Resolución 0174 del 1° de agosto de 2013 Apertura investigación de carácter administrativo.	Apertura investigación de carácter administrativo.		El Comité de Asuntos, Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en sesión 271 de 2014, recomendó no aplicar la medida solicitada. El Consejo Superior de Comercio Exterior en sesión 95 de 2014 negó la aplicación de la medida.

6	Barras de hierro o acero, sin alear (barras corrugadas) y Alambrones de hierro o acero, sin alear (alambrones corrugados)	Todos países origen.	los de	ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A. y DIACO S.A.	7214.20.00.00 y 7213.10.00.00	Decreto 152 de 1998	Resolución 0185 del 5 de agosto de 2013	Apertura investigación de carácter administrativo.	El Comité de Asuntos, Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en sesión 270 de 2014, recomendó no aplicar la medida solicitada. El Consejo Superior de Comercio Exterior en sesión 95 de 2014 negó la aplicación de la medida. No obstante, mediante decretos 2211 y 2212 de octubre 8 de 2013. Se adoptó por 200 días calendario una medida de salvaguardia provisional consistente en un gravamen arancelario del 21.96% para Alambrones de hierro o acero, sin alear (alambrones corrugados) y 25.60% para Barras de hierro o acero, sin alear (barras corrugadas).
---	---	----------------------	--------	---------------------------------------	-------------------------------	---------------------	---	--	---

III. SOLICITUDES SIN APERTURA

No.	PRODUCTO	ORIGINARIO DE	SOLICITADO POR	SUBPARTIDA	MARCO JURIDICO	APERTURA DE INVESTIGACIÓN	
						FECHA	DECISIÓN
1	CAFETERAS ELÉCTRICAS	Países OMC	GROUPE SEB COLOMBIA S.A	85.16.71.00.00	Decreto 152 de 1998	Resolución 0014 del 20 de enero de 2004	Se determinó negar la solicitud de apertura de una investigación administrativa para la imposición de una medida de salvaguardia contra las importaciones de licuadoras,